



El Nuevo Derecho Concursal

Ignacio Sáiz García

Letrado Dpto. Derecho Concursal y Mercantil

FÓRUM JURÍDICO ABOGADOS S.L.P

El 4 de mayo de este año 2010 entró en vigor la Ley 13/2009 de reforma de la legislación procesal por la Oficina Judicial. La Ley Concursal se ve nuevamente modificada en un intervalo de tan sólo once meses.

El pasado 4 de mayo, con la entrada en vigor de la Ley 13/2009 de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, aunque incidentalmente, la Ley Concursal se vio nuevamente modificada en un intervalo de tan sólo once meses.

Un fenómeno que se asemeja al definido bajo el concepto de *legislación motorizada*, lo que tal vez podría llevarnos a calificar al nuevo Derecho de la insolvencia español también como cambiante. Y es nuevo, pues nació el 1 de septiembre de 2004, tras el año de *vacatio legis* de la LC y junto con la LO 8/2003 para la Reforma Concursal, la cual implantó los Juzgados de lo Mercantil; 'nuevo' ya que hasta aquella fecha su marco normativo se encontraba nada menos que en el CCom de 1829, la LEC de 1881, el CCom de 1885 y su antecedente Ley de Suspensión de Pagos de 1922, junto con el CC.

Derecho concursal que ha venido a tomar como principio esencial la idea de unidad (legal, de disciplina y de sistema), cuya finalidad podemos entender que es la de conseguir que los acreedores puedan obtener la satisfacción de sus créditos, respetándose la denominada *par conditio creditorum* y que se inspira en el *principio de la conservación de la empresa*. Se trata de una rama del Derecho mercantil, o más apropia-

damente, del Derecho privado, que cuenta con una gran carga de Derecho rituario y en la que inciden, más allá de lo jurídico, factores tanto económicos como empresariales y financieros. Máxime en el presente escenario recesivo y de iliquidez en que aún nos encontramos.

Fue precisamente la situación del mercado y la crisis del sistema financiero la razón de ser de la promulgación del Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo, 'de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y con-

jurídica a las entidades financieras, así como a reducir costes y plazos en la tramitación del concurso.

Este RD Ley, más concretamente, amplió el plazo para negociar con los acreedores antes de presentar el concurso, derogó la necesidad de anuncios en periódicos y limitó la publicidad en el BOE al extracto del edicto de declaración de concurso, cambió parcialmente la regulación de la tramitación de los expedientes de extinción colectiva de los contratos de trabajo, eliminó la comunicación de la administración concursal a los acreedores excluidos o con los que existe alguna discrepancia entre lo comunicado y reconocido, y modificó tanto el plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores como su cómputo. Igualmente, aclaró la consideración de resolución más próxima a efectos de apelación, adoptó una interpretación extensiva de la personación y condición de parte en el incidente de calificación del concurso, amplió las posibilidades de tramitar el concurso como abreviado y suprimió la vista en el incidente concursal.

Sea como fuere, según la última Estadística del Procedimiento Concursal del INE (nota de prensa de febrero de 2010), en el año de esta reforma casi 6.000 empresas y familias se declararon en concurso de acreedores, lo que representa un aumento del 79,6% respecto del año anterior. En concreto, dice el Instituto Nacional de Estadística, de los 5.922 procesos por insolvencia iniciados el pasado año, 4.984 corresponden a empresas, el 74,9% de ellas pertene-

“La finalidad del Derecho Concursal es la de conseguir que los acreedores puedan obtener la satisfacción de sus créditos.”

cursal ante la evolución de la situación económica'. En su breve Exposición de Motivos se afirma que las modificaciones que contiene *“pretenden facilitar la refinanciación de las empresas que puedan atravesar dificultades financieras que no hagan ineludible una situación de insolvencia, además de agilizar los trámites procesales, reducir los costes de la tramitación y mejorar la posición jurídica de los trabajadores de empresas concursadas que se vean afectados por procedimientos colectivos”*. Básicamente, el Gobierno vino a regular los procesos de refinanciación para dar seguridad

cientes a los sectores de la construcción y promoción inmobiliaria, industria y comercio. Y casi dos tercios del total facturaban menos de dos millones de euros.

Precisamente en 2009, detalla la nota, 4.608 concursos fueron abreviados, frente a los 1.314 tramitados como ordinarios. Y según el tipo de entidad mercantil concursada, el número de personas físicas con actividad empresarial aumentó un 102,3% en tasa interanual, el de sociedades anónimas creció un 76,6% y el de limitadas registró un incremento del 68,8%. En cuanto a los asalariados, los tramos de 10 a 19 trabajadores y de 1 a 2 son los que presentan mayor número de empresas concursadas.

Procesos Concursales

A pesar todo ello, y de ser el pasado el año el que más procesos concursales ha registrado, de que estos sumen la mitad de los tramitados desde 2004 y, más aún, de que el Consejo General del Poder Judicial previera en sus estadísticas ('Datos de Justicia' julio 2009) que los concursos presentados en 2010 triplicarán la cifra de 2008; en palabras del presidente del Registro de Economistas Forenses "en este año las cifras no volverán a duplicarse y en 2011 podría empezar a descender la cifra de insolvencias". Sea como fuere, abogados, administradores y jueces, los principales operadores en el procedimiento, entienden que han de modificarse varios puntos en el sistema, a saber: la refinanciación preconcursal, el tratamiento de los créditos adquiridos con posterioridad a la apertura del concurso, el convenio anticipado, una regulación autónoma del concurso del consumidor o, seguramente, se ha de implementar una mayor y mejor dotación judicial.

Y quizás, indirectamente, promover una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público para que al menos las empresas en concurso voluntario o con propuesta de convenio puedan ser contratistas.

A día de hoy, sin embargo, la realidad es concursar para superar otro concurso ('las cadenas de concursos'), no acudir al procedimiento concursal para rescatar a una compañía, sino para proteger su patrimonio contra sus acreedores, y que tan sólo se logran un 8% de convenios. Mientras que la citada situación económica no puede más que certificar el fracaso del principal objetivo de la Ley, este es, la rehabilitación de empresas en crisis; tampoco parece que la reforma de la Ley Concursal por la Ley de la Oficina Judicial apuntada al inicio venga a traer nada nuevo bajo el sol, puesto que carece de una incidencia particular en el proceso.

Futuro texto

Por tanto, únicamente queda permanecer a la espera a partir de este mes de mayo de las primeras conclusiones de la Sección Especial de la Comisión de Codificación Mercantil para la reforma de la Ley Concursal. Los ejes sobre los que pivotará el futuro

texto ya se prevé que sean los de establecer un procedimiento abreviado más detallado que permita agilizar el proceso, ampliar las garantías de seguridad jurídica, reformar la normativa en materia laboral y el referido ajuste de la regulación del sobreendeudamiento de particulares en una normativa propia. Su presidente afirmaba que la futura legislación "se elaboraría con la intención de eliminar el estigma concursal al empresario, ampliando la seguridad jurídica de las inversiones tanto nacionales como extranjeras mediante una normativa sólida, rápida y ágil, que sea una garantía para la economía y la viabilidad empresarial".

Desde aquel tratado (*Labyrinthus creditorum concurrentium*) de Francisco Salgado de Somoza de 1646 y muy acertado título, éste parece el horizonte de nuestro nuevo Derecho de la insolvencia. ■



La realidad actual es que se acude al procedimiento concursal para protegerse de los acreedores.



El Colegio firma un contrato para labores de *lobbying*

El Club Empresarial Nexo organiza eventos de alto nivel a los que acuden políticos y personalidades de la vida pública.

El Colegio ha firmado un contrato de colaboración con la Fundación Nexo para la celebración de eventos y reuniones que acerquen la entidad a personalidades de la vida pública y políticos, con el fin de hacerles llegar las reivindicaciones del colectivo. Durante el primer trimestre de 2010 ya se han celebrado dos eventos patrocinados por el Colegio: el almuerzo coloquio con Juan José Güemes, ex consejero de Sanidad del PP, y la presentación del libro de Fernando Jaúregui "El Zapaterato. La negociación: el fin de ETA", con la presencia de María San Gil.

Juan José Güemes en una comida patrocinada por el Colegio.



La representante del Banco Mundial, Ana Barrera. La presidenta, Inger Berggren, no pudo acudir a la cita, aunque estaba prevista su presencia.

Jornada para Empresarias y Emprendedoras con el Banco Mundial de la Mujer

El Colegio organizó una jornada sobre 'Tributación en la Empresa' para mujeres empresarias y emprendedoras.

El pasado 4 de marzo se celebró en el Colegio una interesante jornada sobre 'Tributación en la Empresa' para empresarias y emprendedoras, organizada en colaboración con el Banco Mundial de la Mujer. Al acto acudió por parte del organismo internacional Ana Barrera, licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, que forma parte del equipo del Banco Mundial de la Mujer desde el año 1999. Como responsable de micro créditos y otros programas de

Financiación, Barrera asesora a las emprendedoras y analiza la viabilidad de sus proyectos para la tramitación de las solicitudes de micro créditos y préstamos bancarios. La jornada, que contó con la presencia de varios miembros de la Junta de Gobierno encabezada por su presidente, Fernando J. Santiago, se abrió a todas las emprendedoras interesadas, que pudieron consultar sus dudas sobre financiación y tributación en la creación y gestión de empresas.